

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 26 de diciembre de 2003, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas en materia de migraciones.

Advertido error material en la Orden de 26 de diciembre de 2003, por la que se convoca el plan de subvenciones públicas en materia de migraciones, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 1, de 3 de enero de 2004, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En la página 33, artículo 10, apartado 1.

Donde dice:

“La concesión de subvenciones será resuelta por el titular de la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas, a propuesta del Jefe de Servicio de Migraciones y Prestaciones, salvo en el caso de la firma de convenios, que corresponderá al titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo de tres meses desde la publicación de la presente convocatoria, teniéndose por desestimadas en todos aquellos casos en que no recaiga resolución expresa en dicho plazo”.

Debe decir:

“La concesión de subvenciones será resuelta por el titular de la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas, a propuesta del Jefe de Servicio de Migraciones y Prestaciones, salvo en el caso de la firma de convenios, que corresponderá al titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo de seis meses desde la publicación de la presente convocatoria, teniéndose por desestimadas en todos aquellos casos en que no recaiga resolución expresa en dicho plazo”.

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 26 de diciembre de 2003, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para la financiación a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que desarrollan programas de exclusión social dirigidos a minorías étnicas.

Advertido error material en la Orden de 26 de diciembre de 2003, por la que se convoca el plan de subvenciones públicas para la financiación a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que desarrollan programas de exclusión social dirigidos a minorías étnicas, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 1, de 3 de enero de 2004, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En la página 42, artículo 7, apartado 1.

Donde dice:

“La concesión de subvenciones será resuelta por el titular de la Consejería de Bienestar Social, a propuesta del titular de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones, en el plazo máximo de seis meses contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria, teniéndose por desestimadas en todos aquellos casos en que no recaiga resolución expresa en dicho plazo”.

Debe decir:

“La concesión de subvenciones será resuelta por el titular de la Consejería de Bienestar Social, a propuesta del titular de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones, en el plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria, teniéndose por desestimadas en todos aquellos casos en que no recaiga resolución expresa en dicho plazo”.

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 22 de enero de 2004, por la que se delegan en el Director General de la Función Pública determinadas competencias.

La Ley 7/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2004, dispone en el

artículo 3. Tercera que cuando las modificaciones de créditos presupuestarios afecten a créditos del capítulo I “Gastos de Personal”, deberán ser informadas previamente por la Consejería de Presidencia, siempre que no afecten a personal docente y personal perteneciente al Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, el artículo 23. Dos de la citada Ley, establece que las contrataciones de nuevo personal temporal y el nombramiento de